



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE VERAGUAS  
CONCEJO MUNICIPAL DE ATALAYA

ACUERDO MUNICIPAL No.16

DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025

**“POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA, A SUSCRIBIR CONTRATOS DEL FONDO DE INVERSIÓN Y OBRA DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI), CON LAS EMPRESAS A LAS QUE SE LE ADJUDIQUE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA O ADQUISICIÓN DE BIENES.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política de la República de Panamá, en su numeral 4 artículo 242, establece “Es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales...”

Que, la ley 106 del 8 de octubre de 1973, en el artículo 15 establece “Los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales y de los decretos de los Alcaldes sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales. También podrán ser suspendidos o anulados por los Tribunales competentes, previo los procedimientos que la ley establezca.

Que, el artículo 17 de la ley 106 del 1973 modificado por la ley 66 de 2015 señala:

“Artículo 17: Los concejales municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las funciones siguientes:

1. .... /
2. .... /

11. Autorizar y aprobar la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicio públicos municipales y lo relativo a la construcción.

12. .... /
31. .... ”

Que, el artículo 108 de la ley 106 de 1973, modificado por la ley 349 de 2022, señala: “Los municipios se regirán por las reglas y los principios básicos de obligatoria observancia que rigen las contrataciones públicas para la adquisición o arrendamiento de bienes, **la ejecución de obras públicas**, la disposición de bienes del municipio, la prestación de servicios, la operación o administración de bienes, las concesiones o cualquier otro contrato regulado por el acuerdo municipal sobre las contrataciones; no obstante, será obligatorio para el municipio contar con el acuerdo municipal respectivo antes de iniciar cualquier procedimiento de contratación pública....” (Lo resaltado es propio).

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: FACULTAR**, al alcalde del Distrito de Atalaya, **TOMAS ROBLES ACOSTA**, con cédula de identidad personal No.9-103-1586, para que suscriba los contratos del Fondo de Inversión y obra del Impuesto de Bien Inmueble (IBI), con las con las empresas a las que se le adjudique la construcción de la obra o adquisición de bienes.

**ARTICULO SEGUNDO: EL MUNICIPIO DE ATALAYA**, a través del Departamento de Descentralización realizarán las gestiones pertinentes para que las empresas cumplan con lo establecido en el Contrato, para el mejor desarrollo de los proyectos o la adquisición de bienes.

**ARTICULO TERCERO:** la vigencia de este Acuerdo Municipal será hasta el 30 de junio de 2029.

**ARTÍCULO CUARTO:** este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación conforme a la Ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** Enviar copia del presente acuerdo municipal a las Oficinas de Control Fiscal de Contraloría General de la República, a la Autoridad Nacional de Descentralización y a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

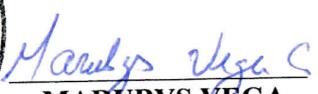
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 10 del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo 118 del 27 de marzo de 2017, que adiciona artículos al Decreto No. 10, Decreto Ejecutivo N° 46 del 26 de febrero de 2019, Guía para el Uso y Manejo del Fondo del Impuesto de Inmuebles asignado a los Municipios (Inversión y Funcionamiento).

**APROBADO POR EL HONORABLE PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DEL DISTRITO DE ATALAYA.**

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Atalaya, a los dos (2) días del mes septiembre de dos mil veinticinco (2025).

  
**H.R. DONALD CABALLERO**  
 Presidente del Concejo Municipal  
 Distrito de Atalaya



  
**MARUBYS VEGA**  
 Secretaria Encargada del Concejo  
 Municipal del Distrito de Atalaya

Sancionado por el Honorable Alcalde del Municipio de Atalaya, hoy dos (2) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

  
**H.A. TOMÁS ROBLES ACOSTA**  
 Alcalde del Municipio de Atalaya

CONCEJO MUNICIPAL DE ATALAYA  
 SE HACE CONSTAR QUE ESTE DOCUMENTO  
 ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL

ATALAYA 29 DE 12 DE 2025





  
**DANESKA QUINTERO**  
 Secretaria de la Alcaldía Municipal